



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL
SALA I

Causa n° 16132/2013, “ASOCIACION CIVIL USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS c/
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL s/PROCESO DE CONOCIMIENTO”;
Juzgado n° 11.

Buenos Aires, de julio de 2017.- SR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el planteo que debe ser examinado en esta oportunidad encuentra adecuado tratamiento en el dictamen elaborado por el señor fiscal general (fs. 456/460), a cuyos términos corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por lo expuesto, el tribunal **RESUELVE**: revocar el pronunciamiento apelado y ordenar a la jueza de primera instancia que: **(i)** identifique el colectivo alcanzado por la presente acción; **(ii)** se expida sobre la idoneidad de la asociación actora para representar dicho colectivo; y **(iii)** precise los medios de notificación de la existencia de este proceso a los potenciales interesados. Las costas de esta instancia se distribuyen en el orden causado, dadas las particularidades de la cuestión y el modo en que se resuelve (artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

